

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A UNIVERSIDADES Y ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN CALIFICADAS COMO AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)



PHAROS 7805

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria 2020 para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), mediante Resolución de 16 de junio de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA, núm. 119, de 23 de junio de 2020), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). La citada orden se ajusta a la de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Esta Orden ha sido derogada y sustituida por Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 16 de junio de 2020 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2020) se aprueba la

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 1/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, acordándose la tramitación de urgencia del mismo, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La línea de ayudas se convoca conforme a las siguientes modalidades:

- a) Ayudas a proyectos de generación de conocimiento «frontera»
- b) Ayudas a proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza

Tercero.- Las ayudas previstas en la citada resolución de convocatoria están cofinanciadas por la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», respondiendo también a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3-Andalucía) y a las prioridades y objetivos previstos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por una cuantía máxima de 42.050.000 de euros.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes se expresa en el apartado segundo del Resuelve Séptimo de la Resolución de 16 de junio de 2020, estableciéndose desde el 24 de junio de 2020 a las 0:00 horas hasta el 21 de julio de 2020 a las 15:00 horas.

Se presentan un total de 1391 solicitudes de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, con la siguiente distribución por modalidades:

- a) Proyectos de generación de conocimiento «frontera»: 448 solicitudes
- b) Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza: 943 solicitudes

Quinto.- Una vez realizada la revisión de las solicitudes presentadas, con fecha 7 de octubre de 2020 se publica requerimiento de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 “Subsanación de solicitudes” del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la indicación expresa de que, transcurrido el plazo

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 2/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

indicado, de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, en caso de no efectuarse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de dicha Ley .

Finalizado el plazo concedido para realizar la subsanación requerida, ésta no ha sido atendida para algunos miembros de equipos de Investigación, los cuales quedan excluidos de las correspondientes solicitudes. Se ha producido asimismo el desestimiento expreso de una solicitud.

Sexto.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 se publica un segundo requerimiento de subsanación para el control del requisito de pertenencia de los miembros de los equipos de Investigación a entidades públicas calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Todas las entidades atienden dicho requerimiento de subsanación, obteniéndose como resultado que algunos investigadores no pertenecen a entidades públicas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC), o no hay manifestación de lo contrario, por lo que son excluidos de esta convocatoria.

Se ha realizado asimismo el control de la limitación de participación establecida en la convocatoria, según la cual cualquier participante en un proyecto incentivado con cargo a la convocatoria 2018 de ayudas a proyectos de entidades públicas no podrá participar en la convocatoria 2020. Al listado inicial de duplicidades se han ido añadiendo otras varias, por haberse incorporado el investigador posteriormente a un proyecto incentivado en la convocatoria 2018. Todas las personas investigadoras que incurren en esta duplicidad han sido excluidas de su participación en la presente convocatoria, desestimándose la solicitud completa en el caso de que la duplicidad afecte a la persona investigadora principal.

Séptimo.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se publica listado de solicitudes, a los efectos de que las entidades solicitantes comprueben que están incluidas en esta convocatoria todas sus solicitudes presentadas, sin que se haya recibido ninguna reclamación en este sentido.

Octavo.- Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 228, de 25 de noviembre de 2020), se realiza la distribución de créditos prevista en la convocatoria entre cada una de las modalidades de proyectos de investigación, conforme a lo siguiente:

a) Ayudas a proyectos de generación de conocimiento «frontera»: 14.020.000 euros.

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 3/28
VERIFICACIÓN	BndJASXYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

b) Ayudas a proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza:
28.030.000 euros.

Total cuantía máxima de la convocatoria: 42.050.000 euros.

Noveno.- Concluida la fase de comprobación y subsanación de las solicitudes presentadas, éstas se remiten a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) para su evaluación mediante el análisis y valoración de la información que consta en las mismas, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, y de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el punto 12 del mismo.

Una vez recibidos los informes de evaluación emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Comisión de Selección, órgano competente para la selección de las solicitudes según lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 7 de abril de 2017, en su reunión de 27 de mayo de 2021, ha emitido la correspondiente propuesta provisional de selección de proyectos a financiar, conforme a los criterios establecidos en el apartado decimosegundo de la resolución de convocatoria y teniendo en cuenta el crédito destinado a cada una de las modalidades de proyectos de investigación y las reservas de financiación previstas en la misma.

Décimo.- Con fecha 1 de junio de 2021 se publica la Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de cinco días, desde el 2 al 8 de junio de 2021, para aceptar, alegar o desistir de su solicitud, y presentar documentación.

Por Resolución de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se amplía el plazo anterior en dos días hábiles, esto es, hasta el 10 de junio de 2021.

Las alegaciones presentadas han sido trasladadas a la DEVA para su consideración, o contestadas directamente por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Además de las alegaciones correspondientes a este trámite, se han recibido reclamaciones sobre solicitudes desestimadas por incurrir la persona investigadora principal en duplicidad con la convocatoria 2018. De estas reclamaciones se han estimado tres, cuyas solicitudes han sido remitidas a la DEVA para su evaluación e informe.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 4/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Recibida de la DEVA la evaluación correspondiente a estas tres solicitudes, se reúne la Comisión de Selección el día 23 de julio de 2021, emitiendo su correspondiente propuesta, en base a la cual se publica la segunda propuesta de Resolución provisional con fecha 23 de julio de 2021, concediendo a las tres entidades un plazo de cinco días para aceptar, alegar o desistir de su solicitud, y presentar documentación.

Décimo primero.- Los informes de la DEVA sobre las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional podrán consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://sica2.cica.es>

Finalizados los trámites correspondientes a ambas propuestas de Resolución provisionales, y en base al análisis de la documentación recibida, procede elaborar la distribución definitiva de los incentivos de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, conforme a lo dispuesto en el punto 4. a) del Acuerdo Segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito de sus competencias, «la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería». En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponden a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+i, en particular el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 5/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional de selección, según se establece en el cuadro resumen de la Orden reguladora.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días para la presentación de documentación correspondiente al trámite de Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

Segundo. - Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006. Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y demás normativa de desarrollo nacional.

Tercero.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10

www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 6/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

La convocatoria de estas ayudas establece para este procedimiento la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- La Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación establece en su Resuelve Sexto la obligatoriedad de que la persona investigadora principal y todos los miembros del equipo de Investigación pertenezcan a entidades públicas calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Asimismo, dispone que no podrá participar en esta convocatoria como investigador principal, ni como componente del equipo investigador, aquellos que ya participaran en un proyecto que hubiera sido incentivado con cargo a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 10 de octubre de 2018, ya fuera como investigador principal o como componente del equipo investigador.

Los requisitos señalados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

En su Resuelve Decimosegundo, sobre evaluación y selección de las solicitudes, establece que la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- Calidad científico- técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad. 60 puntos.
- Curriculum vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación 30 puntos.
- Impacto internacional del proyecto. 10 puntos.

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 7/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 24 puntos en el criterio «Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación» o a 80 puntos en el total.

Quinto.- La Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establece:

- Artículo 16. La propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

- Artículo 17. Durante el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Sexto.- Conforme al punto 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 8/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i, y como tal, le corresponde formular la propuesta definitiva de resolución de las ayudas teniendo en cuenta las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de Resolución y comprobada la documentación aportada por las entidades solicitantes.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y en el uso de sus facultades, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

RESUELVE

Primero.- Ordenar la publicación de la Resolución correspondiente al procedimiento de concesión de las ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (Convocatoria 2020), adjuntando a la misma los siguientes Anexos en los que se relacionan los proyectos incentivados:

Anexo I. Modalidad de proyectos de generación conocimiento: Relación definitiva de proyectos de investigación seleccionados, por orden de puntuación, con indicación de la denominación del proyecto, la entidad u organismo beneficiario, identificación de la persona investigadora principal, la financiación propuesta, presupuesto aceptado y el desglose de los gastos subvencionables.

Anexo II. Modalidad de proyectos orientados a los retos de la sociedad andaluza: Relación definitiva de proyectos de investigación seleccionados, por orden de puntuación, con indicación de la denominación del proyecto, la entidad u organismo beneficiario, identificación de la persona investigadora principal, la financiación propuesta, presupuesto aceptado y el desglose de los gastos subvencionables.

Las entidades cuyos proyectos se incentivan se han comprometido a desarrollar el proyecto incentivado y alcanzar el objetivo establecido en la memoria presentada, realizando las inversiones por la cantidad total expresada como presupuesto aceptado.

Segundo.- Relación de proyectos no incentivados.

a) Solicitudes que han obtenido evaluación positiva pero que no resultan incentivados por agotamiento del presupuesto de la línea de ayudas.

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 9/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Anexo III. Modalidad de proyectos de generación conocimiento: Relación definitiva de proyectos de investigación, por orden de puntuación, con indicación de la denominación del proyecto, la entidad u organismo beneficiario e identificación de la persona investigadora principal.

Anexo IV. Modalidad de proyectos orientados a los retos de la sociedad andaluza: Relación definitiva de proyectos de investigación, por orden de puntuación, con indicación de la denominación del proyecto, la entidad u organismo beneficiario e identificación de la persona investigadora principal.

Aquellos proyectos que figuran en los Anexos III y IV han obtenido una evaluación positiva en la convocatoria; esto es, han alcanzado al menos 24 puntos en el criterio «Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación» y 80 puntos en el total.

Estas solicitudes cumplen con las condiciones de la convocatoria para ser beneficiarias de ayuda, pero no han sido financiados al haberse alcanzado el límite de disponibilidad presupuestaria de la convocatoria por cada modalidad de proyecto.

b) Anexo V. Relación definitiva de proyectos no incentivados por no obtener una evaluación positiva, por orden de solicitud.

Tercero.- Considerar desistidas del procedimiento las solicitudes incluidas en el anexo VI.

Considerar excluidas del procedimiento las solicitudes incluidas en el anexo VII, por incurrir la persona investigadora principal en duplicidad respecto a la convocatoria 2018 de esta línea de ayudas.

Considerar decaídas en el procedimiento las solicitudes incluidas en el anexo VIII, por las causas que se expresan en el mismo.

Considerar excluidos los miembros del equipo de investigación de proyectos incentivados en el anexo IX.

Enumerar los componentes de los equipos de investigación de los proyectos incentivados en el Anexo X.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la Resolución de concesión en la página web , <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/15675/seguimiento.html>

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 10/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

En virtud de lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Quinto. Conceder un plazo de **ocho días**, a contar desde el día siguiente al de publicación de la Resolución de concesión en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para que las entidades beneficiarias puedan aceptar expresamente el incentivo concedido en las condiciones expuestas en dicha Resolución, con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el resuelve séptimo de la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la aceptación se presentará a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sica2.cica.es>

Séptimo. Los beneficiarios de estos incentivos deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones anteriores.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 11/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta que se hayan culminado las tareas de justificación, verificación y certificación, y al menos 3 años, conforme establece el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 12/28
VERIFICACIÓN	BndJASXYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 23 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa que resulte de aplicación y la vigente Ley de presupuestos, en concreto:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
 2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
 3. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.
 4. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, según lo indicado en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia. De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.
 - Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 13/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i .
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo XI, documento que establece las condiciones de la Ayuda, que se traslada a los beneficiarios en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Son obligaciones específicas, de conformidad con lo establecido en el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i.

i) Los requisitos para ser beneficiarios deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

ii) Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo a la normativa vigente en materia de contratación pública, sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la normativa en materia de contratación pública le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

iii) Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

iv) Las ayudas previstas se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01). En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas estatales.

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 14/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- v) Someterse a la evaluación “ex post” después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria de actuación final.
- vi) Para las ayudas financiadas con Fondos Europeos, de acuerdo con lo previsto la base reguladora, convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- vii) Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 15/28
VERIFICACIÓN	BndJASXYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28.e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la citada orden.

2. Gastos subvencionables

1. Los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar los gastos de ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidos, que estén debidamente especificados en la solicitud, y que se encuentren dentro de los comprendidos en el punto 5.c.1º).2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a Proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71 de 17 de abril de 2017), así como en la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).
2. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución vigente.
3. Se considerará gasto realizado el que se realice dentro del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación vigente.

El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dados de alta en inventario (físico y contable).

En relación con los costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, no serán subvencionables, entre otros, los gastos generales de material de oficina, el material fungible informático (tóner, cartuchos de tinta y cd), el material de papelería y los gastos de reprografía, la ropa de laboratorio, el mobiliario, las reparaciones/mantenimiento, las comisiones bancarias, las suscripciones a revistas, las cuotas de asociaciones, sociedades, organismos profesionales y similares y las actividades formativas.

Respecto a los costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, serán subvencionables los servicios de mensajería y transporte.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 16/28
VERIFICACIÓN	BndJASXYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

En relación con los gastos originados por los componentes del equipo de investigación, los viajes tendrán una duración máxima de 15 días, las estancias un máximo de tres meses e incluirán todos los gastos relacionados con las mismas, incluido el alojamiento. Los cursos tendrán una duración máxima de tres meses.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación del incentivo o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
5. Cuando las ayudas se financien con FEDER, será de aplicación la normativa comunitaria en dicha materia, así como lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
6. Compensación de gastos. La cuantía aprobada en el concepto de gastos directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de autorización previa. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.
7. No se consideran gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
 - Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
 - Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 17/28
VERIFICACIÓN	BndJASXYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Las contribuciones en especie.

3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red». El porcentaje de ayuda aportada por dicho fondo es de un 80%.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Crédito
2020	1400170000 G 54A/ 74132/ 00 A1123060E0 2016000252	15.768.750
	1400170000 G 54A/ 74202/ 00 A1123060E0 2016000252	2.628.125
	1400170000 G 54A/ 70301/ 00 A1123060E0 2018000356	2.628.125
2022	1400170000 G 54A/ 74132/ 00 A1123060E0 2016000252	7.884.376
	1400170000 G 54A/ 74202/ 00 A1123060E0 2016000252	1.314.062
	1400170000 G 54A/ 70301/ 00 A1123060E0 2018000356	1.314.062
2023	1400170000 G 54A/ 74132/ 00 A1123060E0 2016000252	7.884.376
	1400170000 G 54A/ 74202/ 00 A1123060E0 2016000252	1.314.062
	1400170000 G 54A/ 70301/ 00 A1123060E0 2018000356	1.314.062

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta Resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias, y se abonarán y justificarán conforme al calendario de pagos expuesto a continuación:

1. Con cargo a la anualidad 2021 y una vez notificada la Resolución de concesión, un primer pago del 50% del total de la ayuda, sujeto a justificación diferida. El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del primer 50% del total de la ayuda, a efectos de poder realizar el segundo pago, finaliza el 30 de junio de 2022.
2. Con cargo a la anualidad 2022 un segundo pago del 25% del total de la ayuda, sujeto a justificación diferida. Este pago se llevará a cabo una vez justificado el primer 50% del total de la ayuda. El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de este pago coincidirá con el plazo límite

establecido para la justificación final de la ayuda.

3. Con cargo a la anualidad 2023 un tercer pago del 25% del total de la ayuda, en firme, tras la justificación final de la ayuda.

El importe de los incentivos concedidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Ejecución y duración de los proyectos.

La ejecución de la actividad subvencionada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, en la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión y en el documento que establece las condiciones de la ayuda (**DECA**), al tratarse de una operación cofinanciada con fondos europeos.

La ejecución de los proyectos debe dirigirse a la consecución de los objetivos iniciales recogidos en la memoria científico-técnica. Las posibles desviaciones se justificarán en la documentación de seguimiento o justificación de la actuación, de modo que quede garantizado el cumplimiento del destino o finalidad de la subvención en los términos en la que ésta fue concedida.

Con carácter general, la fecha de inicio de elegibilidad de los gastos preparatorios realizados con cargo a los proyectos de investigación es el 23 de junio de 2020, fecha de publicación en BOJA de la convocatoria. La fecha de comienzo de ejecución de los mismos, se iniciará con la publicación de la resolución definitiva y alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de los proyectos.

Los gastos preparatorios abarcarán cualquier gasto inherente al proyecto de entre las partidas aprobadas en la resolución provisional, relativas a gastos de personal, de ejecución o costes indirectos, de acuerdo con lo regulado en la convocatoria y en la normativa europea de aplicación.

A efectos únicamente del gasto vinculado al informe de auditoría correspondiente a la justificación final, dada la peculiar naturaleza de este gasto, el periodo de ejecución se extiende hasta la fecha límite para la presentación de dicha justificación.

La aceptación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria implica el compromiso de desarrollar el proyecto incentivado conforme a lo establecido en este apartado.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 19/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

5. Plazo y forma de justificación

Plazo de justificación

El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del primer 50% del total de la ayuda, finaliza el 30 de junio de 2022.

El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del segundo pago coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.

La justificación final de la ayuda será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.

Modalidad de justificación. Cuenta justificativa con informe de auditor.

La entidad beneficiaria presentará la documentación que justifica la realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la relación de los gastos y los pagos incurridos a efectos de su verificación y control.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por Fondos Europeos adecuarse a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología el nombramiento de otro auditor.

Al informe de auditor se anejará una lista de chequeo que formará parte del mismo, cumplimentada y suscrita por la persona auditora, en la que se declarará el total ajuste del

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 20/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

Asimismo, en el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, al informe de auditor se anexará una lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

Ambas listas figuran como Anexo XII y Anexo XIII respectivamente.

Por último, se anexarán en su caso, tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas. El pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 21/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Serán documentos originales escaneados, previamente estampillados, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.

Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, según el siguiente texto:

“La presente factura ha servido para la justificación del incentivo concedido por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con número de expediente en la de Orden 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma total parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso de imputación parcial): €

PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80 % POR FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020.”

Los justificantes originales sobre papel se estampillarán con sello físico y los electrónicos mediante sellado digital.

Documentos Justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 22/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

1. Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con el siguiente contenido:

- a) Actividades ejecutadas de acuerdo al plan de trabajo establecido en la memoria científico-técnica de solicitud del incentivo y finalizadas en dicho plazo.
- b) Actividades en curso.
- c) Grado de ejecución del presupuesto en relación a las actividades indicadas.
- d) Incidencias relevantes acontecidas en el desarrollo de la ejecución, específicamente las que conllevan compensación de gastos, justificando su necesidad y su relación indubitada para la consecución de los objetivos del incentivo. La inclusión de esta información es obligatoria para la valoración científico-técnica de los cambios realizados.
- e) Si se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y estará adecuado a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Incluirá Anexo XII y Anexo XIII, y en su caso las tres ofertas.

2. Justificación final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido del punto 1.b de las cuentas justificativas parciales.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 23/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

b) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido del punto 1.a de las cuentas justificativas parciales.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación, y estará adecuado a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Incluirá Anexo XII y Anexo XIII, y en su caso las tres ofertas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

6. Modificación de la resolución de concesión

1. Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, de oficio o previa solicitud, son las siguientes:

- a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.
- b) Cuando se proponga la modificación del periodo de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.
- c) Se podrá autorizar la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.
- d) Otras causas debidamente justificadas y previo informe favorable de los órganos de valoración en su caso.

Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) deberá ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que pueda imputarse al proyecto por la participación del nuevo componente, que deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos para los miembros del equipo de investigación del proyecto en el Resuelve Sexto.2 y 4 de la convocatoria. La misma previsión respecto a la comunicación previa al órgano concedente se tendrá en cuenta en el caso de colaboradores y ponentes externos no incluidos en la

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 24/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

solicitud inicial. Estas modificaciones deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

3. La persona o entidad beneficiaria puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. En cuanto al procedimiento de modificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.

7. Reintegro

A efectos de reintegro procederá lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán causas de reintegro las que se especifican:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las bases reguladoras.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 25/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a cada objetivo diferenciado previsto cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico en cada objetivo y una evaluación científico técnica favorable.

Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

8. Indicador previsto asociado a la medida cofinanciada con el P.O. FEDER 2014-2020.

1. Las subvenciones se convocan con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida comunitaria A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red».

El indicador de productividad programado para la medida anterior es E021 “Personas Investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados”, cuya unidad de medida es “personas-año” y forma parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2023.

2. Las entidades beneficiarias deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (personas investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados), debiendo diseñar y poner en funcionamiento instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, cumplimentado por las personas investigadoras participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) de las personas investigadoras que se produzca durante la ejecución del proyecto. Para ello, se seguirá la metodología que figura en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda.

A estos efectos se incluye como Anexo XIV de la presente resolución un modelo de ficha metodológica.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 26/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

3. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ejercerá como órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información que corresponda a la Dirección General de Fondos Europeos, y garantizará la adecuada interpretación por parte de las entidades beneficiarias del sistema de envío de la información, así como la calidad y fiabilidad de los datos enviados con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, remitirá durante los 10 primeros días de cada trimestre una copia del instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021. Para ello, las entidades beneficiarias remitirán a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante los 7 primeros días de cada mes dicha copia del instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021 aprobado, junto con una declaración responsable suscrita por la persona titular de la gerencia o cargo asimilado en la entidad beneficiaria de que se dispone de la documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, para su auditoría y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración General del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Igualmente, se asegurará de que las entidades beneficiarias disponen de documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, para su auditoría y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración General del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, certificará a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, el indicador en el plazo y forma establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos.

4. Las entidades beneficiarias, a los efectos previstos en el número 2 de este apartado, deberán remitir una propuesta de instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, que se aprobará por la Dirección General de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que dicho indicador ha de medirse a partir de las horas efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto de investigación subvencionado por el P.O. FEDER.

El instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, deberá informar de los datos de la persona investigadora (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		04/10/2021	PÁGINA 27/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSAKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

número de horas dedicadas al proyecto.

El indicador sólo contabiliza personas investigadoras, según la definición del Instituto Nacional de Estadística en su estadística I+D, y no otro personal colaborador. Los Técnicos Superiores en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad no se contabilizan en el indicador.

En el indicador se computan todas las participaciones en el proyecto (a tiempo total o parcial) de personas investigadoras que se produzcan, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC). Para calcular el empleo equivalente a tiempo completo se utiliza la siguiente fórmula: Participación total en ETC (personas-año) = Σ (Horas totales de dedicación de la persona investigadora que suponen la participación realizada en el proyecto) / 1.826 (horas / año).

Se computarán todas las personas investigadoras del proyecto, no sólo las contratadas para el mismo. Además, los datos deben aportarse desagregados por sexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Rosa María Ríos Sánchez

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	04/10/2021	PÁGINA 28/28
VERIFICACIÓN	BndJA5XYTSKYPNNF465RNKS2UQG64	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			